

La jurisdicción común es competente para conocer sobre la falsedad de un matrimonio religioso, cuando de este se deriven efectos civiles.

Recurso de nulidad interpuesto por don César Espinoza, en la causa seguida con doña Lucía Ríos, sobre inscripción de partida.—Procede de Piura.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El objeto de la demanda de don César Espinoza es el de que se declare que no ha contraído matrimonio con doña Lucía Ríos, no obstante la falsa partida eclesiástica respectiva con que se pretende acreditarlo.

No se trata en estos autos de establecer vínculos eclesiásticos derivados de ese acto religioso, sino de conocer su verdad o falsedad en relación con sus efectos civiles, para lo que es competente la jurisdicción común.

El matrimonio no ha sido probado.

Opino, en consecuencia, por la NULIDAD de la resolución recurrida y porque se confirme la sentencia de 1a. instancia, que declara fundada la demanda de don César Espinoza.

Lima, 12 de julio de 1941.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 13 de enero de 1942.

Vistos: en discordia de votos concordada en parte al tiempo de la votación; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce; y considerando además: que está probado que la partida del matrimonio de don César Augusto Espinoza con doña Lucía Ríos a que se refiere la copia de fojas diecinueve, se ha asentado fraudulentamente en uno de los libros parroquiales de Pacasmayo; declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas noventa, su fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta; y reformándola, confirmaron la de primera instancia de fojas setentinueve, su fecha nueve de octubre del mismo año, que declara fundada la demanda de fojas tres y que es falsa y nula la referida partida en que los nombrados don César Espinoza y doña Lucía Ríos aparecen casados, sin costas; y los devolvieron.

**Barreto. — Valdivia. — Ballón. — Pastor.
Velarde Alvarez.**

Mi voto es por la NO NULIDAD de la sentencia de vista.

Zavala Loaiza.

Se publicó conforme a ley.

A. Eguren Bresani, Secretario.

Cuadernito No. 2002.---Año 1941.
